



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	01
Fecha:	23 de enero de 2019
Hora:	02:47 p.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Leiter Salgado Pacheco .
Demandado:	Min Defensa – Ejercito Nacional y Otros
Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00123-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:02:09)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- 2.1. Parte demandante:** LEITER SALGADO PACHECO
Apoderado judicial: Dr. MANUEL JOSÉ PAEZ ALVAREZ

- 2.2. Parte demanda:**
Apoderado judicial de Policía Nacional: Dr. RAFAEL RICARDO BRITO ESCOBAR.

Apoderado judicial de Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional:
Dra. ANA CABRERA MARTÍNEZ

- 2.3. Ministerio Público:** No asistió.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018- 123
Demandante: Leiter Salgado Pacheco
Demandado: Nación – Min Defensa – Ejercito Nac y Otros

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA (MIN 00:02:32)

Se le reconoce personería al apoderado judicial de **LA POLICIA NACIONAL**, el Dr. **RAFAEL RICARDO BRITO ESCOBAR**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte Demandada.

4. PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO

Pruebas Documentales: En audiencia inicial celebrada el 12 de diciembre de 2018 se ordenó (ff. 220-223):

- Se Requirió al Comando de la Segunda Brigada, con sede en Barranquilla y al Batallón Córdova a la sección de operaciones para que allegara los antecedentes de denuncias o quejas interpuestas por el señor LEITER SALGADO, así mismo la situación operacional de las tropas para la época. **Se allegó respuesta a folio 259.**
- Se Ofició a la gobernación del Magdalena, para que verificara si el demandante figura como desplazado por los hechos ocurridos en la finca de nombre "la Gloria y Altamira", ubicada en el Municipio de Aracataca, Sector de Macaraquilla, el día 12 de abril de 2000, y si han recibido alguna clase subsidio en su calidad de desplazado. **Se obtuvo respuesta en folio 255.**
- Se Ofició a la Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN), para que certifique si la parte actora se encuentra registrado en la base de datos del SISBEN, que clasificación tiene y si han recibido alguna clase de subsidio en calidad de desplazado. **La prueba no ha sido allegada.**
- Se Ofició a la Personería Distrital de Santa Marta, para que certifique si tiene un listado de desplazado por los hechos ocurridos en la finca de nombre Gloria y Altamira, ubicada en el municipio de Aracataca, sector de Macaraquilla, el día 12 de abril de 2000. . **La prueba no ha sido allegada.**
- Se Ofició a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que en el término de diez (10) días remita con destino a este proceso certificado donde conste si el señor LEITER SALGADO PACHECO identificado con C.C No. 19.612.876 ha sido o no víctima del desplazamiento forzado. **Se obtuvo respuesta en folio 246-247**
- Se Ofició al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para que en el término de diez (10) días remita con destino a este proceso certificado del número de reses de propiedad del señor LEITER SALGADO PACHECO



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018- 123
Demandante: Leiter Salgado Pacheco
Demandado: Nación – Min Defensa – Ejercito Nac y Otros

identificado con C.C No. 19.612.876 desde el año 2000 en adelante. **Se obtuvo respuesta en folio 248.**

- **Se Requisió** al señor LEITER SALGADO PACHECO identificado con C.C No. 5.556.235 para que en el término de (10) días remita con destino a este proceso sus extractos bancarios, contratos de compraventa. Declaraciones de renta y en general los documentos que acrediten la actividad comercial que ejercía en el año 2000 y la cantidad de semovientes que tenía para la fecha. No se ha allegado respuesta.

5. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES

En este estado de la diligencia **se suspende la audiencia** para correr traslado a las partes de las pruebas documentales, aportadas al proceso.

Transcurrido 10 minutos, **se reanuda** la diligencia.

La parte demandante solicita el uso de la palabra, y señala que la entidad ICA no respondió de manera correcta el requerimiento, puesto que no certificó cuantía de cabezas de ganado para la época de ocurrencia de los hechos. La Magistrada deja constancia que frente al documento del ICA no se formuló tacha o desconocimiento del documento, así mismo que con la demanda se aportó certificado del ICA, por tanto la valoración se efectuará en la sentencia

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se **incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 246-248, 255 y 259 del expediente.**

6.- INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio. Se da inicio al interrogatorio del señor Leiter Salgado.

Preguntas Magistrada.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – Policía Nacional.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – Ejército Nacional.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018- 123
Demandante: Leiter Salgado Pacheco
Demandado: Nación – Min Defensa – Ejercito Nac y Otros

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.

LEITER SALGADO PACHECO

Parte demandante.

Interrogado

7. TESTIMONIALES

- **CARLOS ENRIQUE BARRANCO GARCIA**

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

Preguntas Magistrada.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de la parte demandada, pero se abstienen de hacer preguntas.

CARLOS ENRIQUE BARRANCO GARCIA

- **VICTOR GUILLERMO QUINTERO RAMIRES**

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

Preguntas Magistrada.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018- 123
Demandante: Leiter Salgado Pacheco
Demandado: Nación – Min Defensa – Ejercito Nac y Otros

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – Policía Nacional. El cual hace su intervención y hace las preguntas al testigo que considera pertinentes en la diligencia.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – Ejército Nacional. Toma el uso de la palabra y cuestiona al testigo hasta agotar sus interrogantes.

VICTOR GUILLERMO QUINTERO RAMIRES

La H. Magistrada da por terminado el periodo probatorio **Esta decisión se notifica por estrados.**

- **PRUEBAS PENDIENTES**

Las pruebas documentales que no fueron allegadas hasta este momento, **pueden allegarse hasta antes de dictar sentencia**, en virtud de lo establecido en el artículo 173 del Código General de Proceso

8. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria, se **prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento**, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

9. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:00:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 03:40 p.m.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 2018- 123
Demandante: Leiter Salgado Pacheco
Demandado: Nación – Min Defensa – Ejercito Nac y Otros

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

VALENTINA JIMÉNEZ MADERA
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

LEITER SALGADO PACHECO
Parte Demandante

MANUEL JOSÉ PAEZ ALVAREZ
Apoderado de la parte demandante

ANA CABRERA MARTÍNEZ
Apoderado de la parte demandada

RAFAEL RICARDO BRITO ESCOBAR.
Apoderado de la parte demandada